



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 025 DE 2023

(30 MAR 2023)

Por el cual se modifica el numeral 2, del ARTICULO NOVENO: PROCESO DE EVALUACIÓN, del Acuerdo 055 de 2022, el cual reglamenta la convocatoria en Modalidad 1: Permanente para Alianzas Externas, de la que trata el Acuerdo 17 de 2020.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad, como generador de conocimiento está comprometida con la promoción, circulación, ejecución, socialización, divulgación y fomento de productos de investigación, mediante la definición de mecanismos y estrategias de apoyo al talento humano asociado con la investigación.

Que la Universidad identifica los proyectos de investigación como una de las estrategias para el fomento de la investigación y para el desarrollo y la visibilidad de grupos e investigadores.

Que mediante Acuerdo 038 del 11 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, se aprueba el Reglamento sobre Propiedad Intelectual en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, se fijan los lineamientos en cuanto a Propiedad Intelectual, Derechos de autor y Propiedad Industrial para la institución, y crea el Comité de Propiedad Intelectual, para efectos de asesorar en el manejo de las relaciones del derecho de propiedad intelectual de la Universidad.

Que el Acuerdo 32 del 9 de octubre de 2019, aprueba la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, indica que "(...)la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas y a los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Plan de Desarrollo institucional, que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad científica nacional e internacional, a través del fomento de procesos de investigación, innovación y de transferencia académica".

Que en el artículo segundo del Acuerdo 32 de 2019, señala: "(...) los docentes de planta de Tiempo Completo, planta Medio Tiempo y ocasionales de tiempo completo deben procurar vincularse al desarrollo de esta función sustantiva. Los docentes ocasionales de medio tiempo y aquellos que estén desempeñando una función administrativa, pueden participar, según sea la disposición establecida por la instancia pertinente". Asimismo, "Se reconoce como investigadores de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a aquel personal académico que a nombre de la Institución participe en actividades de investigación, creación artística y cultural, o desarrollo tecnológico y de innovación".

Que en el artículo segundo del Acuerdo 17 del 14 de abril de 2020, la convocatoria establece la formulación de proyectos de investigación, de acuerdo con las líneas y temáticas institucionales, en el marco de aspectos disciplinares de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas, desde tres modalidades: Modalidad 1 Permanente. Para Alianzas externas; Modalidad 2 Anual. Para fortalecimiento de grupos y Modalidad 3 Mínima cuantía. Línea 1: grupos de investigación potenciales y Línea 2: semilleros de investigación.

Que, conforme a lo expuesto en el citado Acuerdo, para la Modalidad 1 Permanente. Para Alianzas externas: *Se abrirá una convocatoria semestral para presentación de propuestas y los proyectos aprobados se ejecutarán en dos (2) períodos académicos según calendario institucional.*

Que, conforme al procedimiento MPMPT-05: Celebración de Convenios o Acuerdos Interinstitucionales, *"los convenios son instrumentos de la Universidad para fortalecer sus funciones sustantivas de Formación, Investigación y Proyección Social y se establecen para realizar actividades tales como: capacitaciones, seminarios, cursos, diplomados, cursos de extensión, programas académicos y proyectos de investigación, entre otros"*.

Que, en función de simplificar trámites administrativos y permitir que se cumpla con la denominación de esta modalidad de convocatoria como Permanente, se hace necesario establecer un proceso sistemático que apoye la gestión en cada uno de los periodos académicos conforme lo indicado en el Acuerdo 17 de 2020.

Que el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, expedido mediante Acuerdo No. 105 del 15 de diciembre de 2021, indica en su artículo vigésimo quinto: *"El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá autorizar la apertura de convocatorias para fomentar el desarrollo de proyectos de investigación de interés general, tanto para la Universidad como para sus programas académicos, de acuerdo con la normatividad, presupuestos y necesidades institucionales"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 00021 del 11 de enero de 2023, señaló: *"Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con lugar de desarrollo en Bogotá por un término de seis años"*.

Que de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Acreditación, entre los aspectos a destacar en el campo de la investigación se indican los siguientes: *"los resultados de las políticas y apoyos a los procesos de investigación en la institución, que se evidencian entre otros, en la evolución en la clasificación de profesores como investigadores"; "los logros de las políticas, apoyos y dedicación de tiempo de los profesores, que se evidencia en la evolución de los grupos de investigación en las mediciones de Minciencias"; "los resultados de la ejecución de los proyectos de investigación y de los distintos procesos de investigación en la institución, evidente en el aumento en la producción de la investigación en la institución"; el número de proyectos de investigación realizados es "resultado del ejercicio de cooperación académica" y "las actividades de investigación formativa y la participación de estudiantes en los semilleros de investigación"*.

Que mediante el Acuerdo 055 de 2022 "Por el cual se reglamenta la convocatoria en Modalidad 1: Permanente para Alianzas Externas, de la que trata el Acuerdo 17 de 2020"

Que el Comité Institucional de Investigaciones en sesión del 22 y 23 de marzo de 2023, emitió concepto favorable para actualizar el ARTICULO NOVENO: PROCESO DE EVALUACIÓN, numeral 2, del Acuerdo 055 de 2022, el cual reglamenta la convocatoria en Modalidad 1: Permanente para Alianzas Externas, de la que trata el Acuerdo 17 de 2020.

Que el Consejo Académico en sesión del 30 de marzo de 2023, analizó de manera integral el proyecto de acuerdo el cual se considera pertinente.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR numeral 2, del ARTÍCULO NOVENO: PROCESO DE EVALUACIÓN del Acuerdo 055 de 2022, el cual reglamenta la convocatoria en Modalidad 1: Permanente para Alianzas Externas, el cual quedará de la siguiente manera:

2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ELECCIÓN DE PROPUESTAS. La evaluación de proyectos estará a cargo de los Comités de investigación de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas. En caso de requerirse un concepto específico temático por la naturaleza del proyecto, los Comités de Investigación de Facultad y el Comité del Programa de Ciencias Básicas podrá invitar a un par evaluador temático interno o externo, quien emitirá su concepto por escrito. A cada proyecto se le asignará un puntaje producto de la evaluación según estándares definidos por la Universidad. Sólo serán seleccionados los proyectos que cuenten con la puntuación mínima requerida de 80 puntos; los proyectos serán elegidos de mayor a menor puntuación, hasta agotar los recursos, acorde a la asignación presupuestal, priorizando por facultad o programa de ciencias básicas de manera que cuente con un mínimo de dos (2) proyectos activos anuales en la Modalidad 1: Permanente para Alianzas Externas, de la que trata el Acuerdo 17 de 2020. Los Comités de Investigaciones de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas, evaluarán los proyectos y la distribución de los recursos presupuestales solicitados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Pertinencia a la Calidad Institucional. Se evaluará el aporte del proyecto de investigación a la proyección de las líneas de investigación propias de la Facultad o Programa de Ciencias Básicas, y a la articulación con programas de acuerdo con las orientaciones de calidad académica. Los proyectos que no cumplan con este criterio quedarán inhabilitados y no continuarán el proceso de evaluación. Los proyectos que cumplen tendrán una calificación de 18 puntos.

b. Originalidad y/o carácter innovador. Se evaluará el aporte del proyecto a nuevas interpretaciones o articulación de teorías, métodos, procesos y su impacto en la propuesta de solución inédita a un problema de relevancia e interés; asimismo, se hace relación a la incursión en temas de investigación que se vinculan con preguntas no abordadas en el área del conocimiento que se explora, o con el planteamiento de nuevos enfoques para aspectos en el marco de la línea de investigación bajo la cual se hace la propuesta. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18 puntos, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor.

c. Coherencia. En este punto se analizará la apropiada articulación y correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto a saber: objetivos propuestos, problema planteado y metodología e impacto, así como la distribución de los recursos presupuestales solicitados en relación con los objetivos propuestos. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18 puntos, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor valor.

d. Aportes al Nuevo conocimiento. Corresponde al análisis de los aportes del proyecto en la construcción de nuevos saberes para el fortalecimiento de la comunidad científica, mediante los cuales se propongan soluciones a necesidades y problemas del entorno, desde perspectivas inter y trans- disciplinares. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18 puntos, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor valor.

e. Pertinencia. En este punto se analizará la relación del proyecto con las áreas del conocimiento específico, frente a las necesidades del entorno; la articulación Universidad — Empresa — Estado y la aplicabilidad en el sector productivo o la industria. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18 puntos, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor valor.

PARÁGRAFO. Se dará un puntaje extra a los proyectos que contemplen los siguientes criterios:

1. Cofinanciación más de una institución. En este punto se analizará si el proyecto cuenta con cofinanciación de más de una institución externa. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 5 puntos, donde 1 es el menor valor y 5 el mayor valor, así: un (1) punto si no tiene cofinanciación, tres (3) puntos si cuenta con cofinanciación por otra institución, y cinco (5) puntos en caso de presentar cofinanciación por más de una institución.

2. Cofinanciación Internacional. En este punto se analizará si el proyecto cuenta con cofinanciación de entidades o instituciones internacionales. Este criterio se evaluará en una escala

de 1 a 5 puntos, donde 1 es el menor valor y 5 el mayor valor, así: un (1) punto si no tiene cofinanciación internacional, tres (3) puntos si cuenta con cofinanciación internacional por otra institución, y cinco (5) puntos en caso de presentar cofinanciación por más de una institución de orden internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se entienden incorporados los artículos correspondientes al Acuerdo 055 de 2022 del Consejo Académico que no hayan sido modificados.

ARTÍCULO TERCERO -El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los **30 MAR 2023**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN

Proyectó: José Joaquín Cuervo Polanía
Subdirector de Investigación, Innovación y Desarrollo

Revisó: Ana Isabel Mora Bautista
Vicerrectora Académica

Leonardo Alexander Rodríguez López
Vicerrector de Investigación, innovación y Desarrollo

Sandra Mónica Estupiñán Torres
Decana Facultad Ciencias de la Salud

Myriam Sepúlveda López
Decana Facultad Ciencias Sociales

Julio César Orjuela Peña
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Carlos Ariel Álzate Orozco
Decano Facultad Administración y Economía

Over Humberto Serrano Suárez
Decano Facultad de Derecho

Luz Esperanza Guzmán Bautista
Jefe Oficina Jurídica